



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00186

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JEAN CARLOS POZO PALACIO C.C. No. 1129576311

Accionado: INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS”

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Agosto Tres (03) de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela, promovida por el señor JEAN CARLOS POZO PALACIO identificado con la C.C. No. 1129576311 actuando en nombre propio, en contra del INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Agosto Tres (03) de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir acerca de la presente acción constitucional y los posibles derechos fundamentales violados, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor JEAN CARLOS POZO PALACIO identificado con la C.C. No. 1129576311, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra del INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, con la finalidad que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa y en consecuencia se ordene al INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, abstenerse de practicar cualquier tipo de diligencia en el predio en comento hasta tanto no se pronuncie la justicia ordinaria con relación al proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas causa y competencias Múltiples de soledad con radicado 2019-467 , así mismo solicita se decrete la nulidad del auto que abrió dicho proceso paralelo al de pertenencia; y como medida provisional, ordenar al funcionarios DAVID PEREZ BARBAS y al COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, suspender la diligencia de lanzamiento, la cual se llevara a cabo dentro de los siguientes cinco (05) días calendarios en el inmueble ubicado en la carrera 7.C con la calle 67.B esquina, barrio ciudad Camelo en el Municipio de Soledad.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991 que a letra dice: *“Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00186

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JEAN CARLOS POZO PALACIO C.C. No. 1129576311

Accionado: INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS”

solicitud podrá ser rechazada de plano”, por lo tanto, se inadmitirá la demanda, teniendo en cuenta que el accionante, no aportó los documentos que demostraran que efectivamente existe un lanzamiento con fecha y hora programado en el lugar señalado, mismos que servirían de base para posiblemente vincular a entidades o personas, que aporten a la presente acción constitucional y así poder definir con equidad y justicia, los derechos fundamentales que podrían ser vulnerados, por lo que se hace necesario a fin de que se pueda admitir la presente acción, para lo anterior, se concede un término de tres (03) días, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente acción de Tutela presentada por el señor JEAN CARLOS POZO PALACIO identificado con la C.C. No. 1129576311, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (03) días para que subsane conforme la motivación.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, Agosto 2020

LA SECRETARIA